



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



075

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 ABR. 2018

#### VISTOS:

El Oficio N° 024-2017.GRAP/GSRA, Informe N° 234-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, Informe N° 216-2017-GRAP/07.04, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 024-2017.GRAP/GSRA, con registro SIGE: 2601 de fecha 14/02/2017 el Ing. Elio Garay Roldán, Gerente Sub Regional de Aymaraes, solicita se efectúe el pago de planillas se personal obrero del mes de diciembre 2016, por los trabajos realizados en la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", que por falta de presupuesto no han sido cancelados en el ejercicio presupuestal correspondiente, de acuerdo al Cuadro siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	OCUPACION	IMPORTE A PAGAR S/.
<b>RÉGIMEN CONSTRUCCIÓN CIVIL, mes de diciembre del 2016</b>				
1	CORPUS RAMIRO ACUÑA TAYPE	31340110	PEON	2,232.99
2	ELDER FLAVIO AGUIRRE BARRIENTOS	40709069	PEON	1,578.03
3	PAUL AMPUERO HUAMAN	46929894	PEON	1,843.16
4	ADOLFO ATAHUA CUIPA	31343236	PEON	2,232.99
5	VITMAR CAYLLAHUA CARPIO	48287031	OPERARIO	2,683.01
6	JUAN MANUEL CERVANTES ROMAN	42798403	OPERARIO	3,035.48
7	HIPOLITO NAVARRO LLACSA	42604731	OPERARIO	2,352.50
8	MARITZA QUISPE HUARAKA	43188453	OFICIAL	760.13
9	EVER VIDAL ROMAN MAMANI	46921862	PEON	2,101.82
10	URIEL SERRANO HERMOZA	46106880	PEON	498.01
11	ROSMEL SORIA ATIQUIPA	47103627	OPERARIO	693.44
12	MELANIO ZEGARRA TELLO	41496962	PEON	2,056.59
<b>RÉGIMEN COMÚN ESPECIAL, mes de diciembre del 2016</b>				
1	ROGER MANUEL MOLINA CABRERA	31341550	ALMACENERO	2,807.14
<b>TOTAL S/.</b>				<b>24,875.29</b>

Que, con Informe N° 073-2017-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM el CPC Hubert Huamán Chipa del Area de Remuneraciones, remite a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón el cálculo de Planillas de la deuda pendiente del 2016, Meta: 100 "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

073



Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", precisando que dicho cálculo fue realizado en base al Oficio N° 024-2017.GRAP/GSRA.

Que, mediante el Informe N° 234-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite los documentos sustentatorios y el cálculo de la deuda pendiente 2016 de planillas de personal obrero, solicitando emitir la resolución de Reconocimiento de deuda.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, mediante Informe N° 216-2017-GRAP/07.04 de fecha 15/03/2017, emite el Informe técnico legal sobre reconocimiento de deuda 2016 de Planillas de personal Obrero del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", recomendando su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 195-2017-GRAP/07/DR.ADM, se solicita la Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda por concepto de Planillas 2016 del personal obrero del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac".



Que, mediante Informe N° 159-2017-GRAP/SGPPTO de fecha 28/03/2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Disponibilidad Presupuestal, para el proyecto con Código 2287968 "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", con Correlativo de Meta 100-2017; señalando que dicho PIP para el presente ejercicio cuenta con un PIM de S/. 1,132,065.00; adjuntando el Reporte del Modulo de Proceso Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal - 2017" para las acciones consiguientes.



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"; asimismo, el Art. 37° Numeral 37.1 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;



Que, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; asimismo, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

075



consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que las deudas pendientes de pago de las Planillas N° 1880 y N° 1881, corresponden al mes de diciembre del 2016 del personal obrero del Régimen Construcción Civil y Régimen Común Especial de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac”, que no fueron abonadas por falta de disponibilidad de recursos presupuestales al 31 de diciembre del 2016;

Que, los cálculos de las planillas de pago fueron elaborados por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, sobre las deudas pendientes de pago del mes de diciembre del 2016 de los trabajadores del Régimen Construcción Civil y Régimen Común Especial de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac”, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 24,875.29.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-84-PCM y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;





075

# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER como gasto devengado la deuda pendiente de pago de Planillas del ejercicio 2016 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, por la suma total de **S/. 24,875.29 (Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 29/100 Soles)**, a favor de los trabajadores del Régimen Construcción Civil y Régimen Común Especial de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", que se detalla en el Cuadro siguiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	IMPORTE A PAGAR S/.
<b>RÉGIMEN CONSTRUCCIÓN CIVIL</b>			
1	CORPUS RAMIRO ACUÑA TAYPE	PEON	2,232.99
2	ELDER FLAVIO AGUIRRE BARRIENTOS	PEON	1,578.03
3	PAUL AMPUERO HUAMAN	PEON	1,843.16
4	ADOLFO ATAHUA CUIPA	PEON	2,232.99
5	VITMAR CAYLLAHUA CARPIO	OPERARIO	2,683.01
6	JUAN MANUEL CERVANTES ROMAN	OPERARIO	3,035.48
7	HIPOLITO NAVARRO LLACSA	OPERARIO	2,352.50
8	MARITZA QUISPE HUARAKA	OFICIAL	760.13
9	EVER VIDAL ROMAN MAMANI	PEON	2,101.82
10	URIEL SERRANO HERMOZA	PEON	498.01
11	ROSMEL SORIA ATIQUIPA	OPERARIO	693.44
12	MELANIO ZEGARRA TELLO	PEON	2,056.59
<b>RÉGIMEN COMÚN ESPECIAL</b>			
1	ROGER MANUEL MOLINA CABRERA	ALMACENERO	2,807.14
<b>TOTAL S/.</b>			<b>24,875.29</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR el pago en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a favor de los trabajadores que se detallan en el Artículo Primero, con afectación presupuestal al **Correlativo de Meta 0100 -2017 - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**.

**ARTICULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

